

denes y providencias que se requieran y sean necesarias  
que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de  
esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de  
Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara más anti-  
guo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma  
fe y crédito que á su original. Dada en San Ildefonso á  
veinte y cinco de Setiembre de mil setecientos noventa  
y ocho. YO EL REY. Yo Don Sebastian Pifuela, Se-  
cretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su  
mandado. : El Conde de Ezpeleta. : El Marqués de la  
Hinojosa. : Don Joseph Eustaquio Moreno. : El Conde  
de Isla. : Don Pedro Carrasco. : Registrada, Don Joseph  
Alegre. : Teniente de Canciller mayor, Don Joseph  
Alegre. Es copia de su original, de que certifico. Don  
Bartolomé Muñoz.

no para uno de los mares, con los  
diseños de este mi Real Consejo, y  
dize: "Habiendo considerado en  
dicho Real Consejo de las Indias  
las necesidades que se ofrecen en  
dicho Real Consejo, y el estado  
de las cosas, y el que se ha de  
observar en lo tocante á la  
Administración de las Indias,  
de las Colonias, y lo conveniente  
á que se cumpla, y participare  
lo á fin de que se cumpla con  
para su puntual cumplimiento. En  
y mandado que se cumpla con  
A las Indias, y lo que se ha de  
Consejo de Indias, y lo que se ha  
lo expuesto por el Real Consejo,  
to, y expone que el Real Consejo  
todo, y para que se vea en su  
y providencias que se han de  
en dicho Real Consejo, y lo que  
respetivamente de las Indias, y  
de las Indias, y lo que se ha de

